



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

RESOLUCIÓN NÚMERO **251** DE 2007

(**20 MAR. 2007**)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 152 Y 188 DE
2007**

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

en ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales, especialmente las consagradas en la ley 100 de 1993, el Decreto 1259 de 1994; Literal h) del Decreto 452 de 2000; y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 152 de febrero 27 de 2007, "Por medio del cual –Sic- se adopta el procedimiento para el desarrollo de visitas inspectivas en la Superintendencia Nacional de Salud".
- 1.2. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 188 de marzo 5 de 2007, corrigió la Resolución 152 de 2007.
- 1.3. Que la ley contempla como formas de publicidad la publicación y la notificación y los artículos 43 y 44 del Decreto 01 de 1984 (C. C. A.) desarrollan el principio de publicidad de la función administrativa, a través de los actos administrativos de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.
- 1.4. Que el artículo 43 del citado estatuto establece que "los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios para los particulares mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial, o en el diario, gaceta o boletín que las autoridades destinen a ese objeto o en un periódico de amplia circulación en el territorio donde sea competente quien expide el acto". (Destaco)
- 1.5. Que para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado y el de alcance general de publicación.
- 1.6. Que la Resolución 152 de 2007, "Por medio del cual –Sic- se adopta el procedimiento para el desarrollo de visitas inspectivas en la Superintendencia Nacional de Salud" no ordenó su correspondiente publicación.
- 1.7. Que la Corte Constitucional ha señalado que "La existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la

Por la cual se revocan las Resoluciones 152 y 188 de 2007

Administración se manifiesta a través de una decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la Administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.”

- 1.8. Que la Resolución 1117 de agosto 16 de 2005 “por la cual se adopta un Manual de Visitas de la Superintendencia Nacional de Salud” fue debidamente publicada y se encuentra vigente, por ende es de obligatorio cumplimiento para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución 152 de febrero 27 de 2007 “Por medio del –Sic- cual se adopta el procedimiento para el desarrollo de visitas inspectivas en la Superintendencia Nacional de Salud”, por las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR la Resolución 188 de marzo 5 de 2007 “Por medio de la cual se corrige la Resolución N° 152 del 21 –Sic- de febrero de 2007”.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **20 MAR. 2007**


JOSÉ RENÁN TRUJILLO GARCÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Responsable: MARÍA CLAUDIA SOTO FRANCO